



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2019-00256
Demandante (s): GLORIA CABALLERO DE MORENO
Demandado (s): JHON FREDY DUARTE MENDOZA y ALBA YANETH MORENO CABALLERO

CONSTANCIA: *Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, sírvase proveer. Se informa que la parte demandante y su apoderado solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, y no existe embargo de remanente, a favor de otro proceso. Igualmente se comunica que el correo electrónico de donde proviene la solicitud de terminación corresponde al correo registrado en el SIRNA por la apoderada judicial de la parte demandante.*

San Gil, 05 de febrero de 2021.


JULIÁN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1.- En escrito que antecede, presentado el 12 de enero del corriente año, el apoderado judicial de la parte demandante y su apoderado judicial solicitan la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, al tenor del Art. 461 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la anterior petición es viable, se accederá a lo solicitado.

2.- Del mismo modo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que en caso de existir embargo de remanentes, deberán ponerse a disposición de los procesos y juzgados correspondientes.

3.- Igualmente, se ordenará la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales si los hubiere, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares.

4.- Como se decretará la terminación del presente proceso, no hay lugar a realizar la audiencia que se había programado mediante auto que precede.

5.- Con todo, teniendo en cuenta que mediante auto fechado el 01 de octubre de 2020 se decretó la suspensión del presente proceso, hasta el 15 de enero de 2021, se procederá a reanudar de oficio conforme lo establece el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil – Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso **Ejecutivo Singular** instaurado a través de apoderado judicial por **GLORIA CABALLERO DE MORENO** contra



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2019-00256
Demandante (s): GLORIA CABALLERO DE MORENO
Demandado (s): JHON FREDY DUARTE MENDOZA y ALBA YANETH MORENO CABALLERO

JHON FREDY DUARTE MENDOZA y ALBA YANETH MORENO CABALLERO, que se encontraba suspendido por auto del 01 de octubre de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **2019-00256**, adelantado por **GLORIA CABALLERO DE MORENO** contra **JHON FREDY DUARTE MENDOZA y ALBA YANETH MORENO CABALLERO**, por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que de existir embargo de remanentes, estos deben dejarse a disposición del proceso y juzgado respectivo.

CUARTO: ORDENAR la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales **si los hubiere**, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas.

SEXTO: Teniendo en cuenta que se decretará la terminación del presente proceso, no hay lugar a realizar la audiencia que se había programado para el próximo 11 de febrero del presente año, mediante auto que precede.

SEPTIMO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previa las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor, S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 120a72e60a034ddcb2519759aed134939548cecdbb1b86446ac61c2473f0f8b7
Documento generado en 05/02/2021 10:15:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>